



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Número de Folio PNT: 00093719

Solicitante: XXXX

Acuerdo: INEXISTENCIA

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A 17 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.------

VISTOS: Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema SISA, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, efectúa el trámite correspondiente :

Oficio de turnado	Área administrativa	respuesta
PM/UTPM/0172/2023	Jefatura del Departamento de la Unidad de Archivo de Presidencia Municipal	PM/UAPM/0134/2023 Derivado de la revisión de los inventarios generales por serie documental correspondiente a las unidades y áreas administrativas que integran este ayuntamiento... como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determino que no existe documentación y/o información correspondiente al recurso de revisión RR/DAI/208/2019-PI. (SIC)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PM/UTPM/0173/2023	Secretaria del Ayuntamiento	SA/214/2023 Que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta dirección y no existe el informe mensual de las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del presupuesto de egresos durante el periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, es preciso mencionar que no fue entregado algún expediente del que se hace mención, por lo cual me encuentro impedida materialmente y jurídicamente para hacer la entrega de la información. (SIC)
PM/UTPM/0168/2023	Dirección de Finanzas	DF/673/2023 Se realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta dirección y no existe el informe mensual de las cantidades que quedan disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del presupuesto de egresos durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2028, por lo tanto, no me es posible proporcionar la información que solicita, en tal sentido solicito la intervención del comité para confirmar la inexistencia de la información. (SIC)



**II, en esa correlación, el comité de transparencia realizo el siguiente análisis:
ANÁLISIS**

En consecuencia, se expone al Comité de Transparencia lo **ORDENADO** a este Sujeto Obligado, para resolver el fallo en los siguientes términos:

Se analiza las respuestas emitidas por las áreas que pudieran poseer la información, y este comité de transparencia a través del presidente , solicita a la secretaria hacer uso de la palabra indicando lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 48 fracciones I, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las áreas indican no poseer la información en sus archivos electrónicos y físicos, en el cual el área de archivo lo robustece indicando la inexistencia de la información, y se sustenta con el criterio con clave de control: SO/009/2010, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Pero estos al existir en sus archivos y debido a la temporalidad de la misma no es posible fabricar y/o elaborar el informe ya que dicho informe se debió presentar por los titulares de acuerdo a su facultades instruidas en su momento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 fracción XV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y debería estar firmada y aprobada, por lo tanto, no es factible su elaboración debido que no cumpliría con las especificaciones que indica la referida ley, por lo tanto no es factible su generación.”(SIC)

En esa correlación de hechos, solicito a la secretaria proponer a votación lo expuesto en este numeral, se procede a someter a votación lo indicado por el presidente, y se confirma por **UNANIMIDAD** de votos la **INEXISTENCIA** y la **IMPOSIBILIDAD DE GENERAR LA INFORMACIÓN** consistente en:

"EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL_ 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).

III.- Se procedió a emitir el siguiente fallo por UNANIMIDAD de votos lo siguiente:



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

Acuerdo CT/001/-35-2023.-Que la solicitud presentada por el particular con fecha 09 de enero del 2019, requerida en su momento denominado anteriormente coordinador de transparencia de ese periodo, queda de la siguiente forma:

Por unanimidad de votos, se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información consistente en:

"EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL_ 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).

Acuerdo CT/002/-35-2023.-En esa correlación de hechos este sujeto obligado, informa que de acuerdo al fallo instruido por el itaip, el comité determino por **UNANIMIDAD** de votos **CONFIRMA** la **IMPOSIBILIDAD** de generar lo solicitado por el recurrente, debido a la temporalidad de la misma, ya que dicho informe se debió presentar por los titulares de acuerdo a su facultades instruidas en su momento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 fracción XV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y en mención que no existen archivos físicos y electrónico en las áreas que pudieran poseer la información.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

Acuerdo CT/003/-35-2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia que emita el Acuerdo de Inexistencia del cual agregara las determinación del Comité de Transparencia de la presente sesión y remita las documentales a través de estrados electrónicos en motivo, que el sistema INFOMEX imposibilita el envío de la documental por ese medio, al estar caducado el paso y se informe a la ponencia el Cumplimiento al fallo de la resolución en mención.

Se adjunta las documentales para mayor proveer.

IV. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. *El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*



I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

V.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:



Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y* **ONSTITUCIONAL 2021 - 2024**
Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

VI.- Por tanto esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Inexistencia. En base al siguiente criterio:

Clave de control: SO/004/2019

Materia: Acceso a la Información Pública

Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4281/16 y 4288/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 2014/17. Sesión del 03 de mayo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Policía Federal. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la inexistencia de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa. La cual podrá consultar a través de estrados electrónicos en la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>, en el apartado de recursos administraciones pasadas con el nombre de **Acuerdo RR.DAI.208.2019.PI.**

SEGUNDO: Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto III de este acuerdo, con lo que se conforma la inexistencia de la información .

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema de estrados electrónicos, este por ser la única modalidad para comunicarse con el recurrente, en motivo que el sistema elegido por el solicitante se encuentra caducado dando como única opción el apartado de estrados electrónicos de este sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**





**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

ACTA NUMERO: CT/0035/2023

INICIO: 10:00 HORAS

CLAUSURA: 10:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas del día 17 de mayo del dos mil veintitrés en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis del recurso de revisión no. **RR/DAI/0208/2019-PI**, y en su caso la aprobación de la inexistencia de la información.
4. Acuerdos.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

PRIMERO.- Para dar inicio a la sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



TERCERO.- La secretaria del comité expone lo siguiente: Se procede a dar análisis al expediente del recurso de revisión que nos ocupa para el cumplimiento, derivado de la falta de entrega del informe de cumplimiento al itaip de la resolución emitida, el cual este sujeto obligado de la administración 2021-2024, procedió a realizar las gestiones necesarias para la localización de la siguiente solicitud de información:

"EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL_ 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).

En ese sentido, se informa a este Comité de Transparencia que el tramite de este recurso de revisión derivó del acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución que se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, al respecto, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la Contraloría Municipal.

II. En ese sentido, este sujeto obligado con fundamento en los artículos 48 fracciones II, III y 50 fracción II, realizó las gestiones para localizar la información en comento, de acuerdo con las competencias y funciones de las áreas administrativas:

Oficio de turnado	Área administrativa	respuesta
PM/UTPM/0172/2023	Jefatura del Departamento de la Unidad de Archivo de Presidencia Municipal	PM/UAPM/0134/2023 Derivado de la revisión de los inventarios generales por serie documental correspondiente a las unidades y áreas administrativas que integran este ayuntamiento... como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



		información correspondiente al recurso de revisión RR/DAI/208/2019-PI. (SIC)
PM/UTPM/0173/2023	Secretaria del Ayuntamiento	SA/214/2023 Que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta dirección y no existe el informe mensual de las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del presupuesto de egresos durante el periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, es preciso mencionar que no fue entregado algún expediente del que se hace mención, por lo cual me encuentro impedida materialmente y jurídicamente para hacer la entrega de la información. (SIC)
PM/UTPM/0168/2023	Dirección de Finanzas	DF/673/2023 Se realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta dirección y no existe el informe mensual de las cantidades que quedan disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del presupuesto de egresos durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2028, por lo tanto, no me es posible proporcionar la información que solicita, en tal sentido solicito la intervención del comité para confirmar la inexistencia de la información. (SIC)



ANÁLISIS

En consecuencia, se expone al Comité de Transparencia lo **ORDENADO** a este Sujeto Obligado, para resolver el fallo en los siguientes términos:

Se analiza las respuestas emitidas por las áreas que pudieran poseer la información, y este comité de transparencia a través del presidente , solicita a la secretaria hacer uso de la palabra indicando lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 48 fracciones I, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las áreas indican no poseer la información en sus archivos electrónicos y físicos, en el cual el área de archivo lo robustece indicando la inexistencia de la información, y se sustenta con el criterio con clave de control: SO/009/2010, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Pero estos al existir en sus archivos y debido a la temporalidad de la misma no es posible fabricar y/o elaborar el informe ya que dicho informe se debió presentar por los titulares de acuerdo a su facultades instruidas en su momento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 fracción XV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y debería estar firmada y aprobada, por lo tanto, no es factible su elaboración debido que no cumpliría con las especificaciones que indica la referida ley, por lo tanto no es factible su generación.”(SIC)

En esa correlación de hechos, solicito a la secretaria proponer a votación lo expuesto en este numeral, se procede a someter a votación lo indicado por el presidente, y se confirma por **UNANIMIDAD** de votos la **INEXISTENCIA** y la **IMPOSIBILIDAD DE GENERAR LA INFORMACIÓN** consistente en:

"EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL_ 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).



CUARTO.- En ese sentido, la secretaria procede a someter a votación lo aquí descrito y por **UNANIMIDAD** de votos , se **Confirma** el **CUMPLIMIENTO AL FALLO** , bajo los parámetros antes descritos, emitiendo el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

Acuerdo CT/001/-35-2023.-Que la solicitud presentada por el particular con fecha 09 de enero del 2019, requerida en su momento denominado anteriormente coordinador de transparencia de ese periodo, queda de la siguiente forma:

Por unanimidad de votos, se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información consistente en:

"EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL_ 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).

Acuerdo CT/002/-35-2023.-En esa correlación de hechos este sujeto obligado, informa que de acuerdo al fallo instruido por el itaip, el comité determino por **UNANIMIDAD** de votos **CONFIRMA** la **IMPOSIBILIDAD** de generar lo solicitado por el recurrente, debido a la temporalidad de la misma, ya que dicho informe se debió presentar por los titulares de acuerdo a su facultades instruidas en su momento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 fracción XV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y en mención que no existen archivos físicos y electrónico en las áreas que pudieran poseer la información.

Acuerdo CT/003/-35-2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia que emita el Acuerdo de Inexistencia del cual agregara las determinación del Comité de Transparencia de la presente sesión y remita las documentales a través de estrados electrónicos en motivo, que el sistema INFOMEX imposibilita el envío de la documental por ese medio, al estar caducado el paso y se informe a la ponencia el Cumplimiento al fallo de la resolución en mención.

QUINTO.-Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

SEXTO.-Por lo anterior, se procede a clausurar la sesión, en la fecha de su encabezado y se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL





Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal.



M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Cárdenas.



Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal
Directora de Administración.



Lic. Rubén Brindis González
Director de Asuntos Jurídicos

Esta hoja de firmas forma parte del acta CT/035/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco.



Oficio Numero: PM/UAPM/0134/2023.

Asunto: Búsqueda exhaustiva del Recurso de Revisión No. RR/DAI/208/2019-PI.

H. Cárdenas, Tabasco; 28 de abril de 2023.



M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Morán.

Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presente:

En alcance y seguimiento al oficio No. **PM/UTPM/0172/2023**, recepcionado con fecha veintiséis de abril del año en curso, mediante el cual en su parte medular realiza el siguiente requerimiento:

"...Solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. RR/DAI/208/2019-PI del folio infomex 00093719 proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que dicha solicitud se presentó con fecha 19 de octubre de 2020; Por lo tanto, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud..." (Sic)

Al respecto, en aras de garantizar el **derecho de acceso a la información pública**, me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:

I.- De conformidad a lo establecido, en el **artículo 30, fracción II, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; numeral Decimo primero, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, esta Unidad de Archivos de Presidencia Municipal, tiene a disposición los servicios de préstamo y consulta de documentación.

II.- Atento a lo anterior, **resulta importante mencionar que durante el proceso de entrega y recepción** por conducto de la administración pública municipal periodo **2018-2021**, la presente administración pública municipal periodo **2021-2024**, **no recibió los instrumentos de control y consulta archivísticos y/o otra documentación que permita verificar y cerciorarse del número de transferencias primarias, transferencias secundarias y/o bajas documentales** realizadas por la anterior administración pública municipal periodo 2018-2021, en ese sentido, cabe precisar que en consecuencia existe un proceso de investigación por conducto de la Contraloría Municipal.



No obstante, en aras de garantizar el desempeño de las funciones y obligaciones en materia de gestión documental, de este Sujeto Obligado denominado "Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, respecto a la operación del Sistema Institucional de Archivos, se procedió a realizar los Inventarios Generales por Serie Documental de la documentación resguardada en el Archivo de Concentración.

III.- Por tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, **así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/208/2019-PI.**

IV.- De acuerdo a la precisiones anteriores, **nos encontramos en la mejor disposición de colaborar con la unidad administrativa a su digno cargo,** a fin de garantizar la organización, acceso, conservación y preservación de los archivos que posee este Ayuntamiento, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, conforme a lo dispuesto, en el artículo 10 y 29, de la **Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.**

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente.

Lic. Verónica Marley Cruz Morán.
Jefa del Departamento de la Unidad de Archivos
De Presidencia Municipal.



**"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA,
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"**

H. Cárdenas, Tabasco, a 02 de MAYO de 2023

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran

Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco

PRESENTE:

Por este medio de manera atenta y respetuosa, le informo que después de haber hecho una **búsqueda exhaustiva** en los Archivos Físicos de esta secretaria del Ayuntamiento a mi digno Cargo; no existe información Referente a su **oficio No. PM /UTPM/0173/2023**, relativo al recurso de revisión **RR/DAI/208/2019-PI**, es preciso mencionar que en la entrega recepción de esta secretaria no fue entregado algún expediente del que hace mención por el anterior Titular de esta secretaria; por lo cual no contamos con alguna documentación, por lo que me encuentro impedida Materialmente y Jurídicamente para hacer entrega de la Información requerida, esto con fundamento en los Artículos **20 y 21 de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco**, ya que toda información se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentre en virtud de la obligatoriedad de los sujetos obligados, no comprende el procedimiento de la misma y de realizar resúmenes, efectuar cálculos o cualquier tipo de investigación por lo que únicamente se proporciona información contenida en documento previamente generados en su caso que obren en el Archivo del sujeto obligado de acuerdo al Artículo 6 de la Ley antes Mencionada en líneas anteriores; de igual forma le manifiesto las Facultades de este Órgano Auxiliar de acuerdo de conformidad con el Artículo 78 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, le reitero mi disposición en coadyuvar con el área que usted dirige.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C. NINFA HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CÁRDENAS, TABASCO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

H. Cárdenas, Tabasco; 25 de abril de 2023.
Oficio: DF/673/2023.
Asunto: El que se indica.

M.D.P. Naybi Itzayana Cruz Moran
Jefa de la Unidad de Transparencia
De la Presidencia Municipal
Presente.

En respuesta a su oficio PM/UTPM/0168/2023, me permitió informar a usted, que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta dirección, y **no existe** el Informe mensual de las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del presupuesto de egresos DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 del ejercicio fiscal 2018, por lo tanto, no me es posible proporcionar la información que me solicita.

En ese sentido solicitamos la intervención del comité de transparencia para confirmar la inexistencia de la información por los hechos antes expuestos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Tec. Karina Alarcón Hernández
Directora de Finanzas Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS



L.C.P. JUAN GABRIEL ACOPA MONTEJO
Departamento de Contabilidad

L.C.P. JORGE MANUEL RODRIGUEZ CORREA
Subdirector de Egresos

c.c.p. - M.A.P.P. María Esther Zapata Zapata. Presidente Municipal, para su superior conocimiento.
c.c.p.- Archivo.
T'KAH/rhv



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CÁRDENAS
 PROGRESO Y BIENESTAR

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Oficio no. PM/UTPM/0172/2023
 Asunto: Atención de recurso de revisión
 Cárdenas, Tabasco a 24 de abril de 2023.

Lic. Verónica Marley Cruz Moran
 Jefatura del Departamento de la Unidad
 De Archivo de Presidencia Municipal.
 Presente.

En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López
 Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha siete de febrero de 2020 que se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, estuvo a cargo del LIC. Isai Gonzalez Gutierrez, y derivado de ello durante el proceso de entrega recepción a esta administración 2021-2024 el Lic. Canek no informo como asunto pendiente y no realizo entrega de ninguna información al respecto, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/208/2019-PI** del folio infomex **00093719** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 19 de OCTUBRE de 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a "

"EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).

C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
 c.c.p. Archivo.

@: transparencia@cardenas.gob.mx

UNIDAD DE ARCHIVOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GOBIERNO MUNICIPAL
 DE H. CARDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024

Hoy: 11:31 AM

26 ABR. 2023

RECIBIDO
 "PROGRESO Y BIENESTAR"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Por lo anterior, en caso de existir la información, donde el particular requirió allegarse al informe mensual del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, que presenta el Director de Finanzas Municipal al Cabildo, en el cual se comunica las cantidades que quedan disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos de conformidad con el artículo 16 fracción XV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberá de proporcionarlo y se seguirá el proceso descrito en la hoja 25 a la 26 de la resolución que se adjunta y si no obrara en sus archivos deberá de indicar la inexistencia de la información, la cual deberá presentarla en esta unidad con fecha limite 03 de mayo del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.



C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
c.c.p. Archivo.

@: transparencia@cardenas.gob.mx



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CÁRDENAS
 PROGRESO Y BIENESTAR

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

A/R

Oficio no. PM/UTPM/0173/2023
 Asunto: Atención de recurso de revisión
 Cárdenas, Tabasco a 24 de abril de 2023.

C. Ninfa Hernandez Osorio
Secretaria del Ayuntamiento
 Presente.

En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha siete de febrero de 2020 que se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, estuvo a cargo del LIC. Isai Gonzalez Gutierrez, y derivado de ello durante el proceso de entrega recepción a esta administración 2021-2024 el Lic. Canek no informo como asunto pendiente y no realizo entrega de ninguna información al respecto, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/208/2019-PI** del folio infomex **00093719** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 19 de OCTUBRE de 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a "

"EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).

C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
 c.c.p. Archivo.

@: transparencial@cardenas.gob.mx

SECRETARIA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 DE CARDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024
 26 ABR. 2023
RECIBIDO
 "PROGRESO Y BIENESTAR"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Por lo anterior, en caso de existir la información, donde el particular requirió allegarse al informe mensual del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, que presenta el Director de Finanzas Municipal al Cabildo, en el cual se comunica las cantidades que quedan disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos de conformidad con el artículo 16 fracción XV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberá de proporcionarlo y se seguirá el proceso descrito en la hoja 25 a la 26 de la resolución que se adjunta y si no obrara en sus archivos deberá de indicar la inexistencia de la información, la cual deberá presentarla en esta unidad con fecha límite 03 de mayo del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

[Handwritten signature in blue ink]

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
c.c.p. Archivo.

@: transparencial@cardenas.gob.mx



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Oficio no. PM/UTPM/0168/2023
Asunto: Atención de recurso de revisión
Cárdenas, Tabasco a 24 de abril de 2023.

Tec. Karina Alarcón Hernandez
Dirección de Administración.
Presente.

En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha siete de febrero de 2020 que se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, estuvo a cargo del LIC. Isai Gonzalez Gutierrez, y derivado de ello durante el proceso de entrega recepción a esta administración 2021-2024 el Lic. Canek no informo como asunto pendiente y no realizo entrega de ninguna informacion al respecto, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/208/2019-PI** del folio infomex **00093719** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 19 de OCTUBRE de 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a "

"EN APEGO AL ARTICULO 16 FRACCION XV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, SOLICITO EL INFORME MENSUAL DE las cantidades que queden disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TRIENIO 2018-2021" (sic).

C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
c.c.p. Archivo.

@: transparencia@cardenas.gob.mx



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Por lo anterior, en caso de existir la información, donde el particular requirió allegarse al informe mensual del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, que presenta el Director de Finanzas Municipal al Cabildo, en el cual se comunica las cantidades que quedan disponibles, en cada una de las partidas de gastos globales del Presupuesto de Egresos de conformidad con el artículo 16 fracción XV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberá de proporcionarlo y se seguirá el proceso descrito en la hoja 25 a la 26 de la resolución que se adjunta y si no obrara en sus archivos deberá de indicar la inexistencia de la información, la cual deberá presentarla en esta unidad con fecha limite 03 de mayo del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

[Firma manuscrita]
M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN DE FINANZAS
GOBIERNO MUNICIPAL
CÁRDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024

24 ABR. 2023

RECIBIDO
"PROGRESO Y BIENESTAR"

C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
c.c.p. Archivo.

@: transparencial@cardenas.gob.mx